

¿La pensión se puede embargar, en cuáles casos, y cuál es el monto máximo?

De acuerdo con la normatividad vigente, solo hay dos casos por los cuales a las pensiones se les podría aplicar esta medida.



1



Guardar

Redacción Economía



No pueden ser embargadas la pensiones de invalidez, como tampoco son causal de embargo los créditos bancarios o deudas.

Foto: Getty

Como norma general, las pensiones no le pueden ser embargadas a un ciudadano. Sin embargo, la ley contempla dos excepciones para ello.

Lea: *El Espectador le explica en qué va la reforma tributaria.*

Una persona podrá ser **objeto de embargo** únicamente cuando la deuda corresponda a **pensiones alimenticias** o **créditos a favor de cooperativas**. Además, solo es un juez la figura encargada de tomar esta medida, lo que significa que no tienen potestad para ello el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, inspectores de policía o centros de conciliación.

Frente a cuál es el monto máximo que podrá ser embargado, a las pensiones voluntarias se les da el mismo tratamiento de las cuentas de ahorros. La ley estipula que al ciudadano no se le podrá descontar más de la mitad de su mesada, es decir, una vez se haya descontado los **aportes al sistema de salud** y **cajas de compensación**.

Lea también: *El ministro de Transporte propone la creación de Veedurías de Motociclistas.*

De otro lado, el pensionado puede llegar a acuerdos con la **persona denunciante** y será finalmente responsabilidad del juez fijar la suma de dinero que le será descontada al ciudadano por el fondo de pensiones.

¿En qué casos no se puede embargar la pensión?

No pueden ser embargadas la pensiones de invalidez, como tampoco son causal de embargo los créditos bancarios o deudas. Asimismo, los **bonos pensionales** son inembargables en tanto constituyen la base que construye el derecho a la pensión.

¿Cuál es la edad pensional?

Cabe destacar que la **edad pensional** en Colombia es de 62 años para los hombres mientras que para las mujeres es de 57. Bajo un régimen de prima media se deben **cotizar 1.300 semanas** y en uno de ahorro individual con solidaridad 1.150 semanas.

💰📈📰 ¿Ya te enteraste de las últimas noticias **económicas**? Te invitamos a verlas en **El Espectador**.



La existencia del periodismo de El Espectador **es muy importante para Colombia**. Trabajamos cada día para estar a la altura de **esa responsabilidad**.

Suscríbete

 [Síguenos en Google Noticias](#)

Temas Relacionados Embargos a pensión en qué casos se puede embargar la pensión
Pensión Colombia Noticias de economía

Cargando...

Descuentos

Suscripciones

Programas

Cursos

El carrito

Idiomas

EL ESPECTADOR

